

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la orden trigésima de la sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Reiteración del requerimiento efectuado mediante auto del 8 de agosto de 2022 a Acesi.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. En el marco del seguimiento a la orden trigésima, mediante auto del 5 de julio de 2022<sup>1</sup> se corrió traslado del informe de tutelas presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS, Minsalud o el Ministerio) a los peritos voluntarios<sup>2</sup>, se requirió a la Defensoría del Pueblo, al MSPS y a la Procuraduría General de la Nación para que se pronunciaran al respecto.
2. Como consecuencia de lo anterior, la Sala Especial recibió las respuestas a los interrogantes formulados a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, Acemi y la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.
3. Ante la falta de respuesta de algunas entidades y peritos constitucionales voluntarios, a través de auto del 8 de agosto de 2022<sup>3</sup> se requirió al Ministerio de Salud, a Dejusticia, a Fedesalud, a la Universidad Nacional de Colombia, a Gestarsalud-, a la ACHC, a la Asociación de Pacientes de Alto Costo y a Acesi,

---

<sup>1</sup> Comunicado mediante oficio OPTC 224/22 del 7 de julio de 2022.

<sup>2</sup> Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760/08 y por una Reforma Estructural en Salud -CSR-; Observatorio Así Vamos en Salud; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad -Dejusticia-; Fundación para la Investigación y Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social -FEDESALUD-; Universidad Nacional de Colombia; Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI- y; Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento de la Salud -GESTARSALUD

<sup>3</sup> Comunicado mediante oficio OPTC 294/22 del 19 de agosto de 2022.

para que en un término de cinco días el primero y siete días las demás remitieran lo solicitado en la providencia del 5 de julio de 2022.

4. El pasado 31 de agosto<sup>4</sup>, mediante correo electrónico Acesi<sup>5</sup> indicó haber remitido con anterioridad la respuesta a lo solicitado, como soporte de su afirmación anexó dos archivos adjuntos. Sin embargo, la Sala pudo observar que dichos documentos correspondían a i) un correo emitido el 5 de julio de 2022, nombrado como “Oficio N.27-2022-OPTC-200/22 ---Re: Seguimiento a la orden vigésima de la sentencia T-760 de 2008 T-760 de 2008 (sic). Oficio N. OPTC-200/22” y; ii) el oficio 027-2022 de fecha 5 de julio de 2022 que tiene como referencia “Seguimiento a la orden vigesimocuarta de la sentencia T-760 de 2008.”

5. Al revisar el contenido del segundo documento mencionado, se verificó que, en lugar de absolver las preguntas formuladas en auto del 5 de julio de 2022, en realidad se trataba de la respuesta a lo requerido mediante decisión del 17 de marzo de 2022 proferido con ocasión del seguimiento que se realiza al mandato vigesimocuarta. Por lo anterior, contrario a lo afirmado por Acesi, la Sala Especial no ha recibido su respuesta a los interrogantes formulados en el auto del 8 de agosto de 2022, en atención a la falta de respuesta a lo solicitado inicialmente mediante auto del 5 de julio de 2022.

6. En ese sentido, se debe reiterar el requerimiento realizado a Acesi mediante auto de 8 de agosto de 2022, para que, en un término de siete días, absuelva los interrogantes formulados a través de auto del 5 de julio de 2022 con el que se corrió traslado a los peritos del informe de tutelas realizado por Minsalud en el 2021.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

### III. RESUELVE:

**Primero: Reiterar** a Acesi el requerimiento efectuado mediante auto de 8 de agosto de 2022 para que, en el término de siete días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, responda los interrogantes formulados en el auto del 5 de julio de 2022 con el que se corrió traslado a los peritos del informe de tutelas realizado por Minsalud en el 2021, dentro del seguimiento efectuado a la orden trigésima de la sentencia T-760 de 2008.

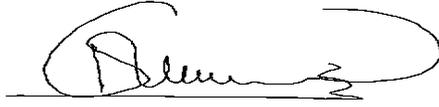
**Segundo:** A través de la Secretaría General de esta Corporación líbrense las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de esta decisión y de los autos del 5 de julio y 8 de agosto de 2022.

Comuníquese y cúmplase,

---

<sup>4</sup> Recibido en la Sala Especial el 2 de septiembre de 2022.

<sup>5</sup> Petición que llegó a la Sala Especial de Seguimiento el 31 de agosto de 2022.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS  
Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ  
Secretaria General

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: **80d650b70ae09da66dc77f19fa42452be25e5b9f439667200c1f2ec4e10a5148**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>